Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA	CÓDIGO:	18-02-FO-0010	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN:	01	
		FECHA DE APROBACIÓN:	1/10/2018	

ORDEN ☐ **CONTRATO** ☒ **MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTIA**

2. Bogotá D.C., Febrero de 2023

3. Doctor (a) MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS

De manera atenta, solicito se tramite el proceso con la información relacionada a continuación:

5. No. ORDEN/ CONTRATO	**Contrato No. 8707-2022**
6. NOMBRE CONTRATISTA	UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS
7. NIT/CEDULA	900.241.730-7
8. OBJETO	***"OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL"***
9. VALOR A ADICIONAR	N.A.
10. PLAZO A PRORROGAR	N.A.
SUPERVISOR	**DIANA MENDIVELSO DIAZ** JEFE OFICINA ASESORA DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

El pasado 11 de noviembre de 2022, se suscribió entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y la firma UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS, el Contrato No. 8707-2022, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($675.383.463,41),** y cuyo objeto contractual se definió de la siguiente manera: *"Realizar las **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL.***

Como plazo de ejecución se estableció el término de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el pasado 05 de diciembre de 2022.

Con fundamento en lo anterior, es esta última fecha la que establece el inicio del plazo de ejecución contractual, por lo cual el mismo se extiende hasta el próximo 04 de febrero de 2023.

JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del objeto y obligaciones del **Contrato No. 8707-2022**, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y la firma UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS, se realizaron los Diagnósticos Técnicos y Diseños del proyecto.

La firma UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S., en su calidad de Contratista de Obra, mediante documento de fecha 23 de enero de 2023, ha solicitado la ampliación de la vigencia sobre el **Contrato No. 8707-2022,** en los siguientes términos:

"(...) En los resultados previos de la visitas de verificación realizadas durante la tercera semana del mes de enero de 2023, cuyo principal enfoque fue la revisión de las condiciones de redes eléctricas para la implementación de la UCIP y 4 sala de cirugía, se procede a realizar un diagnóstico preliminar del estado de la red eléctrica, por parte del especialista de la red eléctrica y constructor, bajo el componente de red regulada, cuyo alcance específico se toma bajo los criterios técnicos de seguridad del paciente, en razón a que esta red apoya el funcionamiento de los equipos biomédicos y tecnología de soporte vital cuyos lineamientos son requeridos y están plasmados bajo la normativa de infraestructura hospitalaria resolución 4445 y estándares de habilitación.

*La premisa de este argumento se basa en la prevención de escenarios que afecten al paciente. Por esta razón, es indispensable contar con un panorama claro del estado de la red eléctrica en su componente normal y principalmente regulado, teniendo en cuenta que al tratarse de una intervención netamente particular establecida bajo un área de 1200M2 y dada la complejidad en la cual se encuentra la condición de la red eléctrica actual y en relación a los servicios de UCIP y salas de **RX**, el cual son actualmente Intervenidos, se deben mitigar los riesgos para no tener una afectación general dentro de toda la edificación.*

Despacho y disponibilidad de insumos
Los procesos de intervención de la red eléctrica, sugieren la incorporación de elementos propios del funcionamiento eléctrico, como tableros y componentes relacionados con esta especialidad, los cuales no tiene despacho y fabricación nacional, razón por la cual el tiempo de entrega de estos complementos alteran la ruta crítica de fecha final entrega del proyecto. Frente a estas situaciones, generan la imposibilidad material y física de continuar la ejecución del contrato, en razón a que deben atenderse estas contingencias de carácter técnico, las cuales se estiman realizar en un periodo de (13 días) desde el 09 febrero hasta el 21 de febrero de 2023. Con fundamento en lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato. En caso de sanearse esta situación, en un tiempo menor al solicitado en suspensión, se solicitará inmediatamente el reinicio contractual, a efectos de llevar a feliz término la labor contratada. (...) "

En cuanto a los componentes antes mencionados, esta supervisión verifica con el equipo técnico de la Subred que hace parte del apoyo a la supervisión, estableciendo que en efecto se trata de circunstancias necesarias para dar continuidad a las adecuaciones consideradas como un hecho externo que debe ser superado para dar continuidad a la ejecución de la obra y entrar en funcionamiento de una manera óptima.

Al respecto se verifica el contrato, en cuya clausula trigésima quinta establece la figura de suspensión de la siguiente manera: *"(…) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión (…)"*

En el entendido que la Jurisprudencia Colombiana ha definido la fuerza mayor como: *"(…) causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. (…)"*[1], se detectan circunstancias de tipo externo que hacen necesario activar la clausula de suspensión con el fin de preservar la conservación contractual, cuyo alcance también se ha determinado por esta misma fuente de derecho así: *"(…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. (…)"*[2]

Por ello, se concluye la necesidad de suscribir la suspensión del **Contrato No. 8707-2022, desde el 09 de febrero hasta el 21 de febrero 2023**, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como atender las circunstancias sobrevinientes que justifican las obras de adecuaciones e intervenciones adicionales, a efectos de adelantar actividades complementarias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y los fines sobre los cuales se estructuró la necesidad.

[1] Consejo de Estado. Sentencia SU449/16. agosto 22 de 2016
[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. German Bula. Escobar. Radicación Interna 2278. Julio 5 de 2016

SOLICITUD
SUSPENDER: El **Contrato No. 8707-2022**, por el término de trece (13) días calendario; es decir Se suspende el plazo de suspensión desde el **09 febrero hasta el 21 de febrero de 2023**; reiniciando la ejecución el próximo 22 de febrero y actualizando la terminación el contrato el **próximo 28 de marzo de 2023.**

DIANA MENDIVELSO DIAZ JEFE OFICINA ASESORA DESARROLLO INSTITUCIONAL	

Elaboró: Nicolás Albarracín, Ingeniero Civil Contratista

Revisó: Yasser Kalil, arquitecto Apoyo a la supervisión
Revisó: Andrés Galeano, Ingeniero Civil, Apoyo a la supervisión

Revisó: Jorge Ramos, Ingeniero Electricista, Apoyo a la supervisión

Revisó: Juan Carlos Gómez, Abogado Contratista de la oficina Desarrollo Institucional

ANEXOS:

1. Solicitud de Contratista de obra radicado el pasado 08 febrero de 2023

1. Se debe marcar espacio dependiendo el tipo de contrato
2. Se debe colocar la fecha de la solicitud formato día/mes/año
3. Se debe dirigir a nombre del gerente.
4. Se coloca el número y año del contrato
5. Se coloca el nombre del contratista
6. Se coloca el número de nit o cedula del contratista
7. Describir clausula, los ítems, cantidades y demás aspectos objeto de la modificación Redactar la modificación.
8. La solicitud debe venir firmada por el supervisor del contrato
9. El formato debe pasar por el Visto bueno de la subgerencia administrativa para su aprobación.
10. Se debe adjuntar el formato certificación de ejecución de actividades

UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION NIT 900.241.730.7

Bogotá D.C., 07 febrero de 2023

Doctora:
DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ
Supervisora
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
jefedesarrolloinstitucional@subredsuroccidente.gov.co
coordinador2infraestructura@subredsuroccidente.gov.co
Calle 09 No. 39-46
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Suspensión del contrato No. 8707-2022, cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION"

Respetados señores:

En atención a la ejecución del **Contrato No. 8707-2022**, y basados en los resultados previos de la visitas de verificación realizadas durante la tercera semana del mes de enero de 2023, cuyo principal enfoque fue la revisión de las condiciones de redes eléctricas para la implementación de la UCIP y 4 sala de cirugía, se procede a realizar un diagnóstico preliminar del estado de la red eléctrica, por parte del especialista de la red eléctrica y constructor, bajo el componente de red regulada, cuyo alcance específico se toma bajo los criterios técnicos de seguridad del paciente, en razón a que esta red apoya el funcionamiento de los equipos biomédicos y tecnología de soporte vital cuyos lineamientos son requeridos y están plasmados bajo la normativa de infraestructura hospitalaria resolución 4445 y estándares de habilitación.

La premisa de este argumento se basa en la prevención de escenarios que afecten al paciente. Por esta razón, **es indispensable contar con un panorama claro del estado de la red eléctrica en su componente normal y principalmente regulado**, teniendo en cuenta que al tratarse de una intervención netamente particular establecida bajo un área de 1200M2 y dada la complejidad en la cual se encuentra la condición de la red eléctrica actual y en relación a los servicios de UCIP y salas de Cx, el cual son actualmente Intervenidos, **se deben mitigar los riesgos para no tener una afectación general dentro de toda la edificación**.

UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION NIT 900.241.730.7

Despacho y disponibilidad de insumos

Los procesos de intervención de la red eléctrica, sugieren la incorporación de elementos propios del funcionamiento eléctrico, como tableros y componentes relacionados con esta especialidad, **los cuales no tiene despacho y fabricación nacional, razón por la cual el tiempo de entrega de estos complementos alteran la ruta crítica de fecha final entrega del proyecto**. Frente a estas situaciones, generan la imposibilidad material y física de continuar la ejecución del contrato, en razón a que deben atenderse estas contingencias de carácter técnico, las cuales se estiman realizar en un periodo de (12 días) desde el 8 febrero hasta el 19 de febrero de 2023. Con fundamento en lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato, por el término antes mencionado. En caso de sanearse esta situación, en un tiempo menor al solicitado en suspensión, se solicitará inmediatamente el reinicio contractual, a efectos de llevar a feliz término la labor contratada.

Cordialmente,

EDWIN HARLEY CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS.
NIT: 900.241.730-7

UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION NIT 900.241.730.7

Bogotá D.C., 09 febrero de 2023

SUB -002-2023

Señores :
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Calle 09 No. 39-46
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud de Suspensión del contrato No. 8707-2022, cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION"**

Cordial saludo

Damos alcance a la solicitud presentada de suspensión para que sea modificada del día 9 de febrero al día 21 de febrero de 2023.

Cordialmente

EDWIN HARLEY CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS.
NIT: 900.241.730-7

UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION NIT 900.241.730.7

Bogotá D.C., 09 febrero de 2023

SUB -001-2023

Señores :
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Calle 09 No. 39-46
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud de Suspensión del contrato No. 8707-2022, cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION"**

Cordial saludo

Atendiendo las indicaciones del comité de obra realizada el día martes 07 de febrero de 2023, por parte de la supervisora del contrato la Dra. **DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ,** remitimos a usted acta de suspensión de acuerdo a las condiciones establecidas en el comité.

Cordialmente,

UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION
EDWIN HARLEY CONTRERAS

REPRESENTANTE LEGAL
UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS.
NIT: 900.241.730-7

Anexo acta de comité.
Anexo solicitud de suspensión.